



DECRETO N° 869/2025

VISTO, El Decreto Provincial N.º 1480/2025, mediante el cual el Gobierno de la Provincia de Mendoza dispone la unificación de fechas para la realización de actos electorales provinciales y municipales, conforme a las facultades que le otorga el artículo 145 de la Constitución Provincial y la Ley Electoral vigente;

CONSIDERANDO,

QUE, lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 8619 – Código Electoral de la Provincia de Mendoza y su modificatoria N.º 8967, que regulan el régimen electoral provincial y municipal, en particular en lo relativo a la convocatoria, organización y financiamiento de las elecciones primarias y generales;

QUE, en virtud de dicha normativa, los municipios que deciden celebrar elecciones en fechas distintas a las provinciales deben asumir íntegramente los costos de su realización, además de coordinar con la Junta Electoral Provincial la logística y distribución de responsabilidades administrativas;

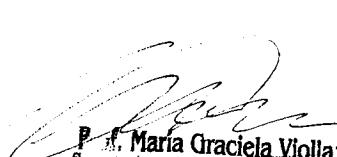
QUE, en este contexto, la adhesión del Municipio de Malargüe a lo dispuesto por el Gobierno Provincial en relación al llamado de elecciones según Decreto Provincial N.º 1480/2025 resulta una medida adecuada y fundada, ya que permite la unificación del calendario electoral, contribuyendo a la eficiencia institucional, la economía de recursos públicos y una mayor participación ciudadana, evitando duplicación de procesos y costos innecesarios;

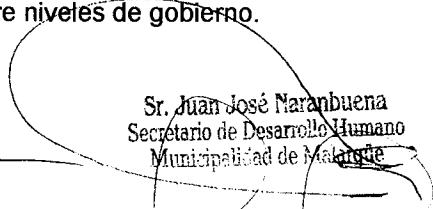
QUE, la adhesión a lo dispuesto por el Gobierno Provincial en relación al llamado de elecciones por parte del Municipio de Malargüe a dicho decreto representa una decisión orientada a la eficiencia institucional, la economía de recursos públicos y la racionalización del proceso electoral.

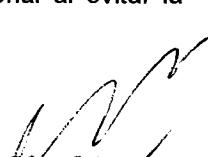
QUE, la concentración de los comicios en una única jornada electoral evita la duplicación de esfuerzos logísticos, de personal y de materiales, resultando en un ahorro sustancial para la administración pública.

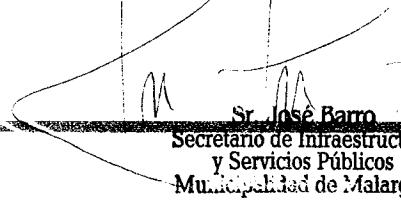
QUE, esta decisión contribuye además a facilitar la participación ciudadana, al reducir la dispersión y confusión que generan múltiples fechas electorales, favoreciendo una mayor concurrencia del electorado y asegurando una organización más clara, accesible y ordenada.

QUE, unificar los actos eleccionarios permite optimizar la tarea de los organismos intervenientes y garantiza mayor transparencia y coherencia institucional al evitar la superposición de calendarios entre niveles de gobierno.


P.º. María Graciela Violaz
Secretaria de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe


Sr. Juan José Naranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe


Dotor. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe


Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe



DECRETO N° 869/2025

QUE, el principio de coordinación interjurisdiccional y cooperación institucional debe guiar las decisiones de los distintos niveles del Estado, especialmente cuando se trata de procesos tan sensibles como la elección de autoridades.

POR ELLO, en uso de las facultades que son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTÍCULO 1º

CONVÓQUESE a elecciones de concejales en todo el territorio del departamento de Malargüe, para el día 26 de octubre de 2025, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1480/2025, mediante el cual se establece la unificación de las fechas electorales provinciales y municipales en el marco de las elecciones del presente año.

ARTÍCULO 2º

El presente llamado a elecciones es para cubrir los cargos de 5 (cinco) concejales titulares y 3 (tres) concejales suplentes en el departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 3º

Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en urnas destinadas exclusivamente a Recepcionar estos votos, en el Palacio Municipal, calle Fray Inalican este N ° 94, de la ciudad de Malargüe.

ARTÍCULO 4º

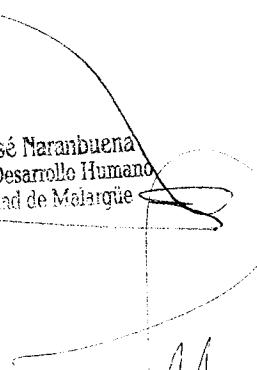
Comuníquese la presente a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial.

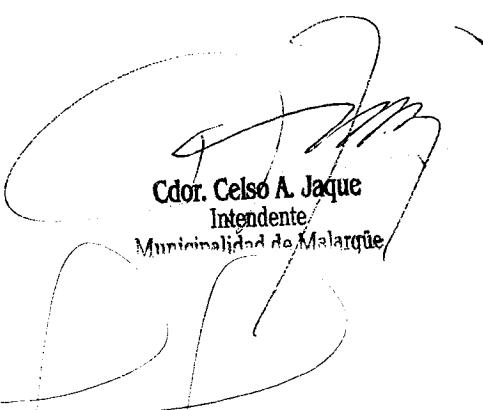
ARTÍCULO 5º

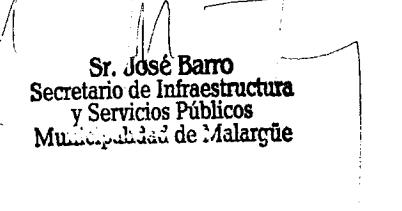
Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MALARGÜE, MZA. 16 de julio de 2.025.-


P.º. María Graciela Viollaz
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de Malargüe


Sr. Juan José Maranbuena
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de Malargüe


Cdr. Celso A. Jaque
Intendente
Municipalidad de Malargüe


Sr. José Barro
Secretario de Infraestructura
y Servicios Públicos
Municipalidad de Malargüe